



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS
PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
RUC N.º 20229489039



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHIRINOS
Av. San Francisco S/N – Chirinos – San Ignacio - Cajamarca
RUC N° 20229489039



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRA
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA**


**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN D E LA OBRA
(solo construcción)**

IOARR:

**CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO
NARANJOS, DISTRITO DE CHIRINOS, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO
CAJAMARCA".**

Código único de inversiones N°2722253

CHIRINOS, MAYO - 2026



Carlos R. Córdova Saavedra
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 294608



TÉRMINOS DE REFERENCIA

REQUERIMIENTO CON SISTEMA DE ENTRA DE "SOLO CONSTRUCCIÓN"
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO NARANJOS, DISTRITO DE CHIRINOS, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA".

DENOMINACIÓN DE LA IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO NARANJOS, DISTRITO DE CHIRINOS, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA".

3.1 FINALIDAD PUBLICA:

La municipalidad distrital de chirinos en su interés de fomentar la integración social, la cohesión comunitaria y la optimización de recursos urbanos. Estos espacios están diseñados para albergar diversas actividades bajo un mismo techo, adaptándose a las necesidades de los residentes de la localidad de Naranjos, del Distrito de Chirinos.

3.2 DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre del proyecto de inversión/IOARR/actividad	:	"CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO NARANJOS, DISTRITO DE CHIRINOS, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA".					
Código Único de Inversión (CUI), de corresponder	:	2722253					
Ubicación	:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Localidad: C.P. Naranjos ➤ Distrito: Chirinos ➤ Provincia: San Ignacio ➤ Región: Cajamarca 					
Especialidad	:	a) Obras o consultoría de obras en edificaciones y afines					
Subespecialidad	:	Obras rurales					
Tipología	:	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td>Establos.</td></tr> <tr><td>Locales comunales.</td></tr> <tr><td>Galpones.</td></tr> <tr><td>Granjas.</td></tr> <tr><td>Afines*. Se consideran obras afines a la ejecución de edificaciones publicas destinadas a servicios comunitarios o institucionales, tales como locales comunales , centro de multiusos , locales municipales, instituciones educativas, centros culturales y centros de atención al ciudadano; que comprenden intervenciones de construcción , creación, ampliación, mejoramiento, rehabilitación y/o reconstrucción.</td></tr> </table>	Establos.	Locales comunales.	Galpones.	Granjas.	Afines*. Se consideran obras afines a la ejecución de edificaciones publicas destinadas a servicios comunitarios o institucionales, tales como locales comunales , centro de multiusos , locales municipales, instituciones educativas, centros culturales y centros de atención al ciudadano; que comprenden intervenciones de construcción , creación, ampliación, mejoramiento, rehabilitación y/o reconstrucción.
Establos.							
Locales comunales.							
Galpones.							
Granjas.							
Afines*. Se consideran obras afines a la ejecución de edificaciones publicas destinadas a servicios comunitarios o institucionales, tales como locales comunales , centro de multiusos , locales municipales, instituciones educativas, centros culturales y centros de atención al ciudadano; que comprenden intervenciones de construcción , creación, ampliación, mejoramiento, rehabilitación y/o reconstrucción.							
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°036-2026-MDCH/GM DE FECHA 23 DE ABRIL DEL 2026.					
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	ELABORADO POR LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTO					

3.3 CONDICIONES DE LA CONTRATACION:

-OBJETIVO DEL PROYECTO:

E objetivo principal es ejecutar la IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) LOCAL COMUNAL DEL CASERIO NARANJOS, DISTRITO DE CHIRINOS, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", conforme a las partidas del Expediente Técnico.

-UBICACIÓN

La zona del proyecto se encuentra ubicada en:

Tabla 1: Ubicación del Área de Proyecto

LOCAL COMUNAL	
REGIÓN	CAJAMARCA
PROVINCIA	SAN IGNACIO
DISTRITO	CHIRINOS
CASERIO	NARANJOS

Carlos R. Córdoba Sacedra
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 294608



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS
 PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
 RUC N.º 20229489039



Tabla 2: Parámetros geográficos

PARÁMETROS	
Hemisferio	Sur
Zona	17
Franja	M
Datum	WGS -84

Tabla 3: Coordenadas UTM

COORDENADAS UTM	
Norte	9408058.037
Este	735153.844
Altura	1303.251

Imagen N° 1: MAPA DEL PERU - CAJAMARCA

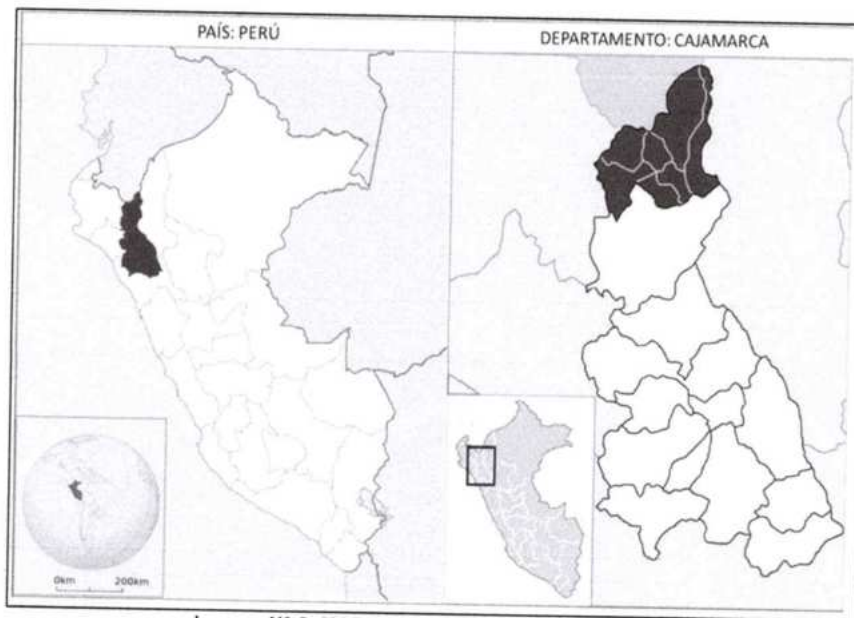
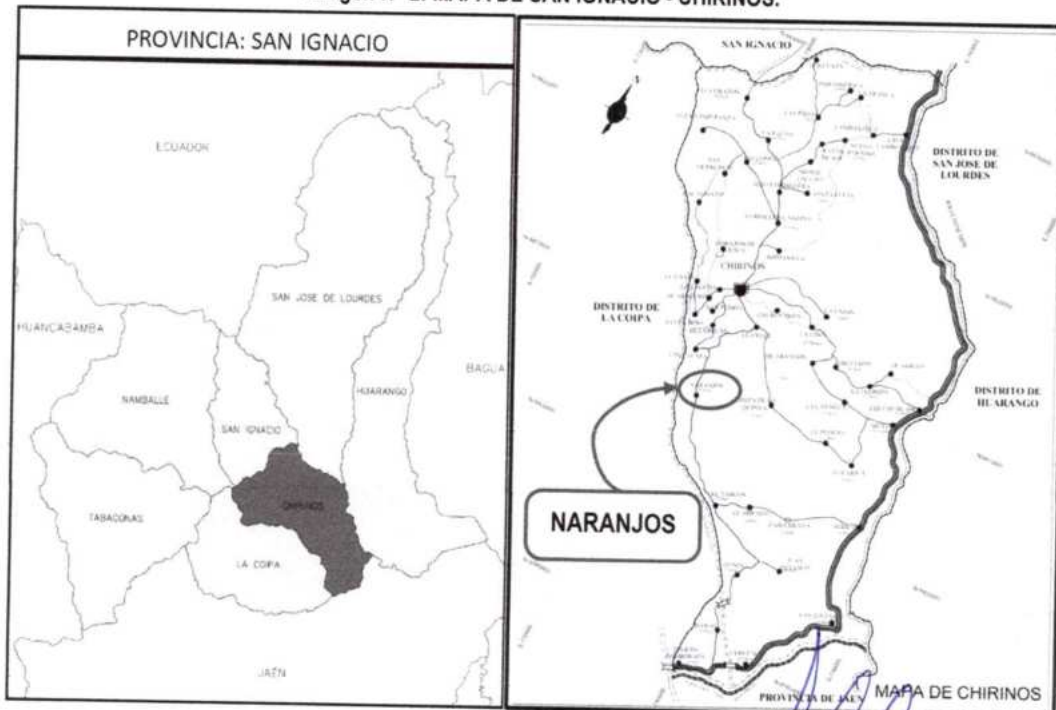


Imagen N° 2: MAPA DE SAN IGNACIO - CHIRINOS.



Carlos R. Córdova Saavedra
INGENIERO CIVIL
 CIP N° 294608



Imagen N° 3:

Mapa Satelital del Caserío Naranjos – Cobertura Metálica



Fuente: Google Earth Pro

Via de Acceso

El acceso al caserío Naranjos, ubicado en el distrito de Chirinos, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, se realiza tomando como punto de referencia la ciudad de Jaén, principal nodo urbano y logístico de la zona.

Desde la ciudad de Jaén, el recorrido inicia a través de la carretera asfaltada PE-5N en dirección norte, la cual presenta una plataforma Asfaltada en buen estado de conservación, con dos carriles y señalización básica.

Posteriormente, se toma el desvío hacia el distrito de Chirinos hasta llegar al caserío Naranjos, mediante una vía a nivel de Bicapa, la cual presenta un estado de conservación regular.

El tiempo estimado de viaje desde la ciudad de Jaén hasta el caserío Naranjos oscila entre 1.3 a 1.6 horas, dependiendo de las condiciones climáticas.

Tabla 4: Cuadro de Distancias y Tiempos

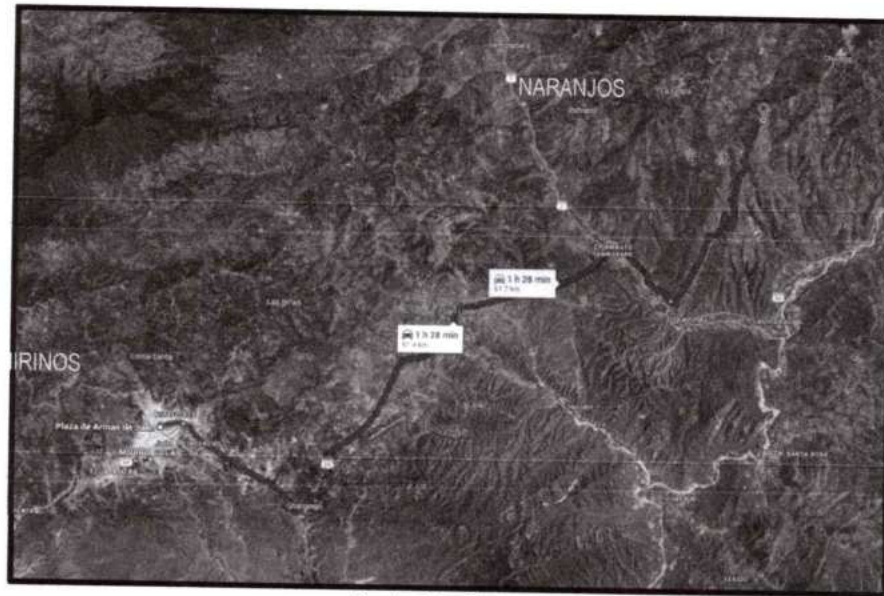
Desde	Hasta	Distancia (Km)	Tiempo (min)	Vía	Transporte
Jaén	Cruce -Chirinos	44	60 min	Asfaltada	Camioneta 4x4 y/o Minivan
Cruce -Chirinos	Naranjos	17.7	28 min	Afirmado	Camioneta 4x4 y/o Minivan

Carlos R. Córdova Saavedra
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 294608



Imagen N° 4:

Mapa Satelital de Ruta Jaén al Distrito de Chirinos



Fuente: Google maps.

Área de influencia del proyecto

El área de influencia del proyecto está conformada por los pobladores de la localidad de naranjos.

3.3.1 METAS FÍSICAS

La contratación por ejecutar tiene como metas físicas siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.
01	COBERTURA METÁLICA		
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01.01	LOCAL PARA ALMACÉN Y OFICINA	MES	1.00
01.01.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA 3.60m x 2.40m	UND	1.00
01.01.02	REMOCIONES Y DEMOLICIONES		
01.01.02.01	DESMONTAJE DE ESTRUCTURA, CORREAS Y VIGAS DE MADERA	GLB	1.00
01.01.02.02	DEMOLICIÓN DE MUROS DE LADRILLO EN TÍMPANOS	GLB	1.00
01.01.03	TRANSPORTE DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES		
01.01.03.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	GLB	1.00
01.01.03.02	FLETE	GLB	1.00
01.01.04	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA		
01.01.04.01	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	GLB	1.00
01.01.04.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	GLB	1.00
01.01.04.03	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00
01.01.05	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		
01.01.05.01	IMPLEMENTACIÓN DE CILINDROS PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS	UND	1.00
01.01.06	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS
PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
RUC N.º 20229489039




01.01.06.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL	M ²	152.16
01.02	ESTRUCTURAS		
01.02.01	ESTRUCTURAS METÁLICAS		
01.02.01.01	ANCLAJE EN VIGA DE CONCRETO		
01.02.01.01.01	ARMADO DE PLACA BASE	UND	8.00
01.02.01.01.02	MONTAJE DE PLACA BASE	UND	8.00
01.02.01.02	TIJERALES Y RETICULARES		
01.02.01.02.01	ARMADO DE TIJERAL C/ TUBO METÁLICO A DOS AGUAS	UND	4.00
01.02.01.02.02	MONTAJE DE TIJERAL C/ TUBO METÁLICO A DOS AGUAS	UND	4.00
01.02.01.03	VIGUETAS		
01.02.01.03.01	ARMADO DE VIGUETA C/ TUBO METÁLICO	UND	1.00
01.02.01.03.02	MONTAJE DE VIGUETA C/ TUBO METÁLICO	UND	1.00
01.02.01.04	CORREAS		
01.02.01.04.01	ARMADO DE CORREA METÁLICA C/ TUBO RECTANGULAR	UND	14.00
01.02.01.04.02	MONTAJE DE CORREA METÁLICA C/ TUBO RECTANGULAR	UND	14.00
01.02.01.05	COBERTURAS		
01.02.01.05.01	COBERTURA METÁLICA DE ALUZINC ROJO E=0.35 mm	M ²	04.05
01.02.01.05.02	CUMBRERA METÁLICA DE ALUZINC ROJO E=0.35 mm	M	6.44
01.02.01.06	ELEMENTOS PARA AGUAS PLUVIALES		
01.02.01.06.01	CANALETA PLUVIAL DE PLANCHA GALVANIZADA	M	16.44
01.02.01.06.02	TUBERÍA PVC BAJANTE PLUVIAL DE 4"	UND	4.00
01.03	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
01.03.01	SALIDAS PARA ALUMBRADO		
01.03.01.01	SALIDAS		
01.03.01.01.01	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ	PTO	11.00
01.03.01.01.02	SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE	PTO	1.00
01.03.01.01.03	SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE	PTO	1.00
01.03.01.01.04	CAJA DE PASO	UND	1.00
01.03.01.02	CANALIZACIONES, CONDUCTOS O TUBERÍAS		
01.03.01.02.01	TUBERÍA PVC SEL DE 3/4"	M	55.10
01.03.01.03	CONDUCTORES Y CABLES DE ENERGÍA EN TUBERÍAS		
01.03.01.03.01	CABLE TWH-90 # 14 AWG	M	110.20
01.03.01.04	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN		
01.03.01.04.01	TABLERO GENERAL	UND	1.00
01.03.01.05	ARTEFACTOS		
01.03.01.05.01	LUMINARIA LED RECTANGULAR ADOSADA, 36W - LUZ BLANCA	UND	11.00
01.04	LIMPIEZA FINAL		
01.04.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	M ²	200.00

3.3.2 ANEXO TECNICOS

Los anexos técnicos necesarios para la ejecución de la obra se encuentran en el expediente técnico aprobado:

Advertencia


Carlos R. Córdova Saavedra
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 294608



De conformidad con los principios de publicidad y transparencia y facilidad de uso las entidades contratantes deben garantizar que el proceso de contratación sea objeto de publicidad y difusión, así como basado en reglas y criterios claros y accesibles. En ese sentido se precisa que toda la información Incluyendo los anexos técnicos debe estar registrados en el SEACE de le Pladicop prohibiendo la publicación de link o enlaces extraños en reemplazo de dicha información.

3.3.3 DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

De acuerdo a las condiciones aprobadas en el expediente técnico de obra se cuenta con el acta de libre disponibilidad de terreno.

3.3.4 subcontratación

no es aplicable la sub contratación

3.3.5 seguros

El Contratista antes del Inicio de la Obra deberá tomar por su cuenta todos los seguros previstos en Los términos de referencia, legislación vigente y todos los que sean necesarios para la correcta ejecución de la Obra, que forman parte del Contrato, debiendo presentar ante LA ENTIDAD las Pólizas correspondientes, las veces que sean necesarias, Estas pólizas deben indicar el nombre, ubicación de la Obra y número de procedimiento de selección El Contratista presentará las Pólizas de Seguro necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados

Sin perjuicio de sus responsabilidades derivadas del procedimiento de selección, el Contratista deberá tomar por su cuenta los seguros con las coberturas que se describen a continuación, manteniendo su responsabilidad por el total de los daños

La vigencia de la póliza de Seguro Indicada será desde el inicio de la Ejecución de la Obra, hasta la recepción final de la misma. No se pagarán valorizaciones si la póliza de seguro no se encuentra vigente.

Sin perjuicio de sus responsabilidades derivadas del procedimiento de selección, el contratista deberá tomar por su cuenta los seguros con las coberturas que se describen a continuación manteniendo la responsabilidad por el total de los daños

Seguro contra todo riesgo (SCTR), daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores de la obra, incluyendo, incendio, robos, derrumbes, terremotos, sabotaje y daños causados por la naturaleza, para proteger las instalaciones y trabajos ejecutados y en proceso de ejecución, instalaciones provisionales, equipos, bienes, etc. Que se encuentren en el área de ejecución de los trabajos, hasta su recepción, por un valor de recepción nuevo, deberá tomarse desde la fecha prevista de ingreso de los equipos y materiales de consideración al almacén hasta la recepción de la obra.

Esta póliza debe presentarse en la primera valorización de obra, debiendo cubrir a todo el personal que labora en la obra, desde su inicio.

El Contratista será responsable de los montos correspondientes a los deducibles, como consecuencia de la tramitación de un siniestro a la compañía de Seguros.

Contratista será responsable de todas las indemnizaciones por reclamos de terceros y/o del personal de la obra y/o los familiares del personal de la obra que sufran daños a consecuencia de algún siniestro; así como por el incumplimiento en materia de Seguros exigido por ley.

El Contratista presentara también sustento de los pagos al SENCICO Y CONAFOVICER adjunto a la solicitud de pago de valorizaciones, según corresponda


Queda expresamente estipulado que el Contratista tendrá total y exclusiva responsabilidad por el pago de todas las obligaciones sociales relacionadas con su personal tales como el pago de remuneraciones, CTS, Indemnizaciones, préstamos, leyes sociales y demás derechos y beneficios que le correspondan y en general cualquier contribución aporte o tributo creado o por crearse que sea aplicable para esos casos, obligándose a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier reclamo por estos conceptos, en tanto dicho personal no tiene ni tendrá ninguna vinculación de orden laboral ni contractual con la Entidad Contratante.

Queda estipulado que cualquier reclamo, de cualquier naturaleza, dirigido equivocadamente contra la Entidad contratante será asumida directa y plenamente por el CONTRATISTA.

3.3.6 AVANCES

El contratista en la obligación de remitir informes mensuales mediante valorizaciones mensuales, según lo siguiente:

3.3.6.1 VALORIZACIONES



Carlos R. Córdova Saavedra
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 294608



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS
PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
RUC N.º 20229489039



Las valorizaciones de obra tienen carácter de pagos a cuenta y de periodo mensual al último día programado del mes, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, al porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas; con la conformidad de la Supervisión.

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra realizada en un periodo detallado, tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada mes por supervisor y el contratista. Si el supervisor no se presenta para la valoración conjunta con el contratista, este la efectuará previa coordinación con la Municipalidad Distrital de Chirinos.


La forma de pago de las valorizaciones se realizará mediante valorizaciones de obra MENSUAL, en función de los metrados ejecutados, aplicando las partidas y pre desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados, a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Se valorizará hasta alcanzar el total de los metrados ejecutados, el contratista tendrá derecho a los correspondientes reintegros, en caso existieran, previa conformidad del supervisor o inspector, según corresponda.

La Entidad abonará la valoración en trámite, según los plazos establecidos en el artículo 210° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Públicas. La demora por parte del Contratista en la presentación de la solicitud de pago y/o demora en la presentación de la factura dentro del plazo establecido y que origine demora en el pago por parte de la Entidad, no generará derecho al Contratista por concepto de interés.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el Contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 210° del Reglamento y los artículos 1234 1245 y 1246 del Código Civil. En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Se presentará en las valorizaciones el siguiente contenido:

- I. CARATULA
- II. INDICE
- III. DOCUMENTACION TECNICA
 1. CARTA DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR A LA ENTIDAD,
 2. INFORME MENSUAL DEL SUPERVISOR y/o INSPECTOR DE OBRA.
 3. CARTA DEL CONTRATISTA A LA SUPERVISION Y/O INSPECTOR.
 4. CARTA DEL RESIDENTE A LA EMPRESA CONTRATISTA
 5. INFORME DEL INGENIERO RESIDENTE.
 6. ESTADO DE AVANCE FISICO DE LA OBRA (BREVE DESCRIPCION, METODO DE DESCRIPCION DE TRABAJOS EJECUTADOS, METODOS DE CONSTRUCCION PROPUESTOS Y UTILIZADOS)
 7. ESTADO DE AVANCE ECONOMICO INCLUIRA (AVANCE ECONOMICO POR PARTIDAS, GASTOS GENERALES, UTILIDAD Y ADELANTOS)
 8. ESTADO FINANCIERO INCLUIRA (CUADRO DE RESUMEN DE PAGOS AL CONTRATISTA CUADRO DE ADELANTOS AL CONTRATISTA).
 9. RESUMEN DE METRADOS EJECUTADOS.
 10. GRAFICO O CUADRO COMPARATIVO DEL AVANCE REAL CON EL CALENDARIO PROGRAMADO
 11. RESUMEN GENERAL DE VALORIZACION
 12. VALORIZACIONES DEL MES
 13. PLANILLA DE METRADOS REALMENTE EJECUTADOS.
 14. CURVA S (02 CURVAS, AVANCE FISICO Y AVANCE FINANCIERO)
 15. CONTROL DE VALORIZACIONES.
 16. CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADO VALORIZADO Y ACTUALIZADO A LA FECHA DE INICIO.
 17. PANEL FOTOGRAFICO DONDE SE APRECIE LA PRESENCIA DEL SUPERVISOR RESIDENTE DE OBRA Y SU PLANTEL PROPUESTO.
 18. COPIA DE COMPROBANTES DE PAGO DE SENCICO, CONAFOVICER, ESSALUD.
 19. COPIA DE CUADERNO DE INCIDENCIAS
- IV. DOCUMENTACION TECNICAS
 1. DATOS GENERALES DE LA OBRAS
 2. FACTURA EMITIDA POR EL CONTRATISTA
 3. FICHA RUC DEL QUE FACTURA



Carlos R. Córdova Saavedra
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 294608



4. CCI-CONTRATISTA.
5. COPIADE DNI DE REPRESENTANTE LEGAL
6. OPIA DEL CONTRATO Y/O ORDEN DE SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA.
7. COPIA DEL CERTIFICADO DE HABILIDAD VIGENTE DEL INGENIERO RESIDENTE
8. COPIA RNP DEL CONTRATISTA.
9. COPIA DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO
10. COPIA DEL ACTA DE INICIO DE OBRA
11. OTROS DOCUMENTOS RELEVANTES GENERADOS DURANTE EL PERIODO
12. SEGUROS: SCTR-PENSION-SALUD

Documentos complementarios

Nota:

1. La Valorización del Contrato de Ejecución de Obra debe ser presentada siguiendo el presente Orden.
2. Todas las paginas deben estar FIRMADAS por el Representante Legal de la Empresa o Consorcio, el Ingeniero Residente, el jefe de Supervisión de Obra o Inspector de Obra, según sea el caso.
3. Además de estar FOLIADA toda la Valorización de atrás hacia adelante.
4. Los informes de los especialistas deben estar firmados por su debido especialista.
5. Presentar la Valorización en Archivadores, 02 originales a/CD+02 copie c/CD-fotos en formato JPG
6. Colocar separadores (hoja de color, con fichero) para cada contenido de la VALORIZACION

3.3.7 EMPLEO DE METODOLOGÍAS COLABORATIVAS

NO APLICA

3.3.8 GESTION DE LA CALIDAD

Sera responsabilidad del Contratista de Obra establecer y ejecutar un sistema de control óptimo, que garantice la máxima calidad del proceso constructivo en general.

La Supervisión controlará y verificará los resultados obtenidos y tendrá la facultad, en el caso de dudas de solicitar al Contratista la ejecución de ensayos especiales en un laboratorio independiente. El Contratista también será responsable de los costos de mano de obra, gastos varios, daños o pérdidas, ya sean directos o indirectos, que resulten del uso de materiales que el Supervisor o Inspector considere con defectos de fabricación como resultado de un defectuoso manipuleo o instalación.

El postor en su oferta declarará responsabilidad por daños a terceros

La responsabilidad por la calidad de la obra es única y exclusivamente del Contratista y le Supervisión. Sin embargo, cualquier revisión inspección o comprobación que efectuó la Supervisión no exime al Contratista de su obligación sobre la calidad de la misma.

3.3.9 PLAN DE CONTINGENCIA

No corresponde

3.3.10 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIONES ADICIONALES

Se precisa que quien estará a cargo de la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional, es el contratista y su aprobación se hará en cumplimiento al artículo 64 de Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

3.3.11 OTRAS DISPOSICIONES

I. DIRECCION DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA:

El contratista deberá consignar para la firma de contrato una (01) dirección que se encuentra dentro del ámbito del distrito de Olmos y/o región Lambayeque a fin de notificación sea notarial o simple; además de un (01) correo electrónico válido para casos de notificación virtual lo cual deberá consignarse hasta el consentimiento de la liquidación.

II. PERSONAL, EQUIPO, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES

Todo el personal profesional y obrero que participe en las diversas etapas del proceso, deberá ser presentado por el ingeniero Residente al Ingeniero supervisor y/o Inspector.

El contratista situará en la obra el equipo o maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquella en el plazo establecido y en todo caso, los equipos que se propusieron en su oferta, Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados y asumiendo al contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la supervisión y/o inspector.

Deberá contarse en obra con todas las facilidades, equipos, materiales e instalaciones que permitan una ejecución eficiente y ordenada de los trabajos



Carlos R. Córdova Saavedra
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 294608



El contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la entidad contratante con la finalidad que no se paralice la obra por casos atribuibles a la funcionalidad del equipamiento que laborará en la obra, el contratista deberá reponer el equipamiento dentro del día siguiente de anotado el incidente en el cuaderno de incidencias por el supervisor y/o inspector.

Si el equipo o la dotación de previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, la supervisión notificará de la situación al contratista y procederá con las sanciones que correspondan.

III. PLAN DE SEGURIDAD, SALUD Y TRABAJO.

Se especifican las condiciones mínimas indispensables de seguridad a tener en cuenta en las actividades de construcción con el objeto de prevenir los riesgos ocupacionales de proteger la salud y la integridad física y mental de los trabajadores que laboran en obras de construcción. El ingeniero residente, ingeniero inspector/o Supervisor, el personal técnico y obrero que participe en el proceso constructivo de la obra deberá utilizar sus implementos respectivos como son: botas, casco, guantes y uniforme según corresponda.

También se deberá tener en cuenta la debida seguridad del tránsito vehicular y/o peatonal colocando señales y cercos provisionales de seguridad alrededor del área de trabajo, para bloquear el acceso y evitar así cualquier tipo de accidentes

El riesgo resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista, quien dotará de todo lo necesario en la ejecución de la obra para minimizar los riesgos durante la construcción. El Contratista está obligado a hacer notar a la Entidad contratante por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va en contra de las medidas de seguridad, caso contrario, toda la responsabilidad recaerá sobre el contratista.

IV. PLAN DE MITIGACIÓN Y MONITOREO AMBIENTAL

La protección ambiental tendrá la finalidad de minimizar los impactos ambientales durante las etapas de construcción y operación del proyecto, informar acerca de las medidas de prevención, mitigación y corrección que se presentan en el Plan De Manejo Ambiental y cumplir con las normas peruanas o internacionales estipuladas en el estudio de impacto ambiental enmarcadas en las normas siguientes:

- Constitución Política del Perú- Art. 2º
- Decreto Legislativo N° 613- El código Del Medio Ambiente y Los Recursos Naturales.
- Decreto Legislativo N° 757-Legislación de la Promoción Privada. ART.61
- Ley 27446- Sistema Ambiental Nacional De Evaluación De Impacto Ambiental. Art. 3ºy Art. 4º
- Otras normas

- ✓ DL N° 17752 (Ley General De Aguas, su reglamento y modificatorias)
- ✓ Ley N° 25786 Ley De Evaluación De Impactos Ambientales Para Obras Y Actividades.
- ✓ Ley N° 26834-Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- ✓ Ley N°26642-Lay General de Salud.
- ✓ Ley N°17505-Código Sanitario.

V. DAÑOS A TERCEROS

Constituye obligación del Contratista asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfono y demás terceros. La negativa del contratista en reparar el daño causado será causal de penalidad.

De igual modo, el contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por deficiencias o negligencias durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros a las propiedades de estos por responsabilidad civil la negativa de reparación del daño causado será causal de penalidad.

VI. INDEMNIZACIONES

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades lícitas daños, pérdidas accidentes, lesiones o muertes, producción dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia

Es obligación y responsabilidad del contratista, inspeccionar los inmuebles los daños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones y/o cimentaciones quedan comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el proyecto y que puedan ver afectada su estabilidad o continuidad y además de ejecutar cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios.

VII. PLANOS Y ESPECIFICACIONES


Carlos R. Córdova Saavedra
INGENIERO CIVIL
1988



La obra se ejecutará en estricto cumplimiento de los planos y detalles especificados, las dimensiones deben estar diariamente indicadas y deben contener toda información necesaria para la correcta ejecución de los diferentes elementos constructivos.

Si se modifica un plano, las correspondientes correcciones deben ser efectuadas en todos los planos correlacionados, precisando los datos complementarios.

VIII. CUADERNO DE INCIDENCIAS (CUADERNO DE OBRA)

Se tendrá en cuenta de acuerdo a los lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital conforme a la Directiva N° 017-2025-OSCE/CD, tiene como finalidad establecer disposiciones para la implementación y uso de una herramienta informática que permita optimizar el registro de la Información relevante de la ejecución de las obras, de manera ágil, oportuna y transparente; así como el acceso a dicha información durante y después de culminada la ejecución de la obra, cautelando la inalterabilidad de su registro.

El objetivo desarrollar los lineamientos para la implementación y uso del cuaderno de obra digital, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N°017-2025-OSCE/CD, que establece los lineamientos para su uso.

IX DISPOSICIONES GENERALES DE LA DIRECTIVA

El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OECE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en la Directiva N° 017-2025-OSCE/CD.

El Cuaderno de Incidencias constituye la herramienta digital a través del cual se registran las anotaciones de los principales hechos que ocurran durante la ejecución del contrato para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, así como de la supervisión de estas prestaciones, además de los trabajos o partidas a realizarse, las consultas y sus respuestas, las anotaciones que sustenten modificaciones contractuales, entre otras anotaciones, de conformidad con lo previsto en el Reglamento.

Las entidades contratantes y los contratistas tienen la responsabilidad de contar con el equipamiento necesario y mantener las condiciones técnicas que aseguren una conectividad de internet oportuna y adecuada.

Están obligados a registrar las anotaciones en el CDI, conforme a lo previsto en la Ley, el Reglamento, la Directiva y documentos de orientación que emita el OECE, los siguientes actores:

- Jefe de elaboración del expediente técnico.
- Líder revisor o Supervisor de la elaboración del expediente técnico, según corresponda
- Residente de obra.
- Inspector de obra o el Jefe de inspectores o Supervisor de obra, según corresponda.

La aceptación de la 'Política de Privacidad y Protección de Datos Personales y los Términos y Condiciones Generales de Uso del SEACE es obligatorio para el acceso e interacción con el Cuaderno de Incidencias y supone su estricto cumplimiento

El OECE, progresivamente, en base a los datos registrados en el Cuaderno de Incidencias, difunde información relevante de la ejecución de los contratos para la elaboración del expediente técnico, la ejecución de las obras y supervisión de estas prestaciones.

El OECE, a través del SEACE, realiza el seguimiento y monitoreo de la operatividad de la herramienta digital del Cuaderno de Incidencias, para su optimización o alineamiento a modificaciones normativas, debiendo los usuarios sujetarse a dichas modificaciones. Asimismo, brinda soporte especializado para la atención de solicitudes o Incidencias, previa evaluación, sujetándose a lo establecido en la Ley, el Reglamento, Directiva y demás normativa que resulte aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

El OECE y el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de sus órganos competentes, efectúan las acciones necesarias para la vinculación e integración de la información del CCI con el aplicativo informático del Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

En caso se detecten errores, defectos, omisiones y/o fraude en la información registrada, o se identifique el uso indebido del CDI, la responsabilidad recae en el usuario del CDI que ha registrado indebidamente dicha información y, de ser el caso, en quien haya solicitado la asignación de dicho usuario. Los hechos se ponen en conocimiento del órgano de control institucional y la autoridad de gestión administrativa de la entidad contratante, a fin de que adopten las acciones correspondientes y se determinen las responsabilidades a que hubiere lugar en el ámbito administrativo, civil o penal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS



Carlos R. Córdova Saavedra
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 294608



En tanto se implemente la herramienta digital Mesa de Ayuda para la solicitud electrónica de autorización para el uso del CDI físico, la misma se realiza ante la Mesa de Partes Digital del OECE con firma digital a través del Certificado Digital para Persona Jurídica - entidades de la administración pública, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) a través del Certificado Digital de Entidades de Registro, debidamente acreditadas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) Excepcionalmente, en caso de no contar con los certificados señalados pueden suscribir la citada solicitud a través del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle).

La firma digital debe generarse mediante un software de firma digital en el marco de la normativa vigente de firmas y certificados digitales.

En caso la entidad contratante tenga limitaciones para el uso de firmas digitales, puede presentar la referida solicitud con firma manuscrita, adjuntando el debido sustento.

Los contratos derivados de procedimientos de selección convocados bajo la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, deben cumplir con las disposiciones de la Directiva, son cuando el objeto contractual corresponde a la ejecución de obras, incluyendo aquellos contratos que comprendan el diseño y construcción a través de las modalidades llave en mano que incluye e expediente técnico de obra, o concurso oferta, según corresponda.

X. DEL POSTOR O EMPRESA CONTRATISTA

Podrán ser postores, contratistas o participantes todas aquellas personas naturales o jurídicas inscrito en Registro Nacional De Proveedores (RNP- Registro; Ejecución de Obras) con experiencias acreditada en la ejecución de obras, las personas naturales deben encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y las personas jurídicas deben haber sido constituidas al amparo de la ley General De Sociedades y Normas complementarias.

XI. ANÁLISIS DE RIESGO

Se debe implementar los rasgos que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra; así mismo determinar las responsabilidades que conlleven para su atención y acción oportuna a fin que la obra se desarrolle con total normalidad, de acuerdo al análisis efectuado en el Expediente Técnico de la obra.

XII. AMPLIACIONES DE PLAZO

En el caso de obras, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución vigente a momento de la solicitud:

3.3.12 PLAZO DE EJECUCION TOTAL

El plazo de ejecución de la IOARR es de 30 días calendario

3.3.13 PLAZO DE RESPUESTAS DE LAS PARTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 192.2 del artículo 192 del Reglamento, cuando este no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes durante la ejecución contractual, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

Plazo máximo de respuesta	:	Siete (07) días calendario
----------------------------------	---	-----------------------------------

Antes del vencimiento de este plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específica en considerando la cláusula de notificaciones del contrato.

3.3.14 MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de Suma alzada, de conformidad con el artículo 161 del Reglamento.


3.3.15 ADELANTOS

No se otorgará adelantos.

3.3.16 FORMULA DE REAJUSTES

No se aplicará los reajustes.

3.3.17 PENALIDAD POR MORA



Carlos R. Córdova Saavedra
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 294608




En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto}$ $0.40 \times \text{Plazo en días}$

3.3.18 OTRAS PENALIDADES

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Formas de calculo	Procedimiento de verificación
01	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 180 del Reglamento.	0.5 UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico accede a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo Integrantes del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo Indicado en el supuesto de aplicación de penalidad
02	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con si personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada persona acorde a indicado en el supuesto de aplicación	Una vez verificada por la entidad supervisor o inspector de la obra que el contratista ejecuta la prestación con personal distinto al acreditado debidamente sustituido, conforme al supuesto de aplicación de penalidad
03	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y a entidad no haya aprobado la sustitución del personal, por no cumplir con la experiencia y calificación del profesional reemplazado,	0.5 UIT por cada día de ausencia de personal en obra	Una vez verificada por el supervisor o inspector la culminación de la relación contractual del personal ofertado y a ausencia del mismo en obra sin que exista sustitución aprobada por la entidad, acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
04	Por valorizar metrados no ejecutados (sobrevalorización) y pago en exceso valorizaciones adelantadas otros actos que ocasionen pagos indebidos El término "otros actos" hace referencia a lo siguiente: -Inclusión de partidas inexistentes o no aprobadas. -Alteración de documentación soporte de valorizaciones.	0.5 UIT por cada valorización sobrevalorada	Una vez detectada y sustentada por e supervisor o la entidad la existencia de sobrevalorizaciones, pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos, conforme a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
05	Por presentar a la Entidad la póliza de Seguros Complementarias contra Todo Riesgo (SCTR) y esta no tenga una cobertura de 100% a los trabajadores que estén en obra.	(0.50 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta	Una vez verificado por el supervisor o la entidad que la póliza de Seguros Complementarios de Trabajo


 Carlos R. Córdova Saavedra
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 294608



			de Riesgo (SCTR) no cubre al 100% de los trabajadores que se encuentran laborando en obra.
06	Daños producidos a terceros por el contratista y reclamos presentados ante la entidad	(0.50 UIT) por cada oportunidad que se evidencie la falta	Una vez verificados los daños producidos a terceros por el contratista y constatados los reclamos presentados ante la entidad conforme al supuesto da aplicación de penalidad
07	Por no presentar informes referentes a obra solicitados por el supervisor o inspector o la entidad en el plazo otorgado por los mismos.	(0.50 UIT) por cada día de retraso en la presentación.	Una vez verificado por el supervisor y/o inspector o la entidad que el contratista no presento los informes solicitados dentro del plazo otorgado para tal efecto.
08	Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin EPPs. o que los tenga incompletos	(0.10 LIT por cada que el personal labore bajo esas condiciones	Una vez verificado por el supervisor inspector o la entidad que el personal labora sin los Equipos de Protección Personal (EPP) completos o adecuados conforme a la normativa vigente
09	Cuando el contratista emplee materiales que no cumplen los requisitos de las especificaciones técnicas	0.50 UIT por cada oportunidad que se evidencie la falta	Una vez verificado por el supervisor o la entidad que los materiales empleados en la obra no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico
10	Cuando el supervisor o la entidad detecten que los profesionales que participan en la ejecución de la obra, no se encuentran habilitados en sus colegios correspondientes durante el periodo de ejecución de la obra.	(0.50 UIT) para cada oportunidad que se evidencie la falta.	Una vez verificado por la entidad o el inspector que los profesionales que participan en la ejecución de la obra no se encuentran habilitados en sus respectivos colegios profesionales durante el periodo de ejecución

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente.

3.3.19 LÍMITES PARA LA INDEMNIZACIÓN

No corresponde.

3.3.20 FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del reglamento.

Las valorizaciones tienen las siguientes condiciones:

Periodo de valorización de obra	:	Mensual
---------------------------------	---	---------


 Carlos R. Córdova Saavedra
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 294608



Calculo de la valorización	:	En la valorización se incluyen las prestaciones adicionales de obra, mayores metrados /u otros pagos que provengan de una modificación contractual, las cuales se calculan de manera independiente.
Plazo para que la entidad contratante o el contratista, según corresponde, efectúe el pago del saldo de la liquidación del contrato y presente el comprobante de pago respectivo	:	El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. En el caso de valorización de obra, el reglamento establece el plazo.

El contenido mínimo de las valorizaciones es de acorde al ítem 3.3.6.1

Nota: La retención de 10 % de monto se aplicará en la primera valorización, que será devuelta cuando en contratista presente y sea aprobado por la entidad la liquidación de obra.

3.3.21 RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de obra se sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 212 del Reglamento.

Culminada la ejecución de la obra, el contratista solicita al supervisor y/o inspector la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor y/o inspector corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la Obra.


En un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, al comité de recepción de obra verifica INSITU el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato.

Culminada la verificación y de no existir observaciones, el contratista, el supervisor y el comité de recepción suscriben el acta de recepción de obra. De existir observaciones, el comité de recepción emite un pliego de observaciones y no recibe la obra, comunicando dicha situación al contratista y a la entidad contratante.

La supervisión es responsable por la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales admitidos en obra que el comité de recepción de obra encuentra instalados, asimismo es responsable por cambios menores de ubicación en campo de algún punto de la instalación siempre que no afecte la cantidad, calidad, seguridad, ni el servicio que presta la edificación o infraestructura. El comité de recepción de obra no comparte la responsabilidad por la calidad, durabilidad, ni otras especificaciones técnicas de los materiales empleados o instalados, ya que la verificación es de exclusiva responsabilidad de la supervisión, como parte de sus funciones durante la ejecución.

El contratista dispone de un décimo del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se compute a partir del día siguiente de la fecha de emisión del pliego de observaciones. El contratista puede presentar informes técnicos que sustenten las razones por las que no acoge una o más observaciones que consten en el pliego, con la finalidad de que sean dadas por subsanadas. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor ni a la aplicación de penalidad alguna. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la entidad contratante resuelva el contrato por incumplimiento, previo apercibimiento.

Culminado el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita la recepción de la obra. Dentro de los cinco días siguientes el supervisor se pronuncia respecto al levantamiento de observaciones y solicita la recepción de obra a la entidad contratante.


 Carlos R. Córdova Saavedra
 INGENIERO CIVIL
 N.º 294608



Dentro de los cinco días hábiles siguientes de comunicado el levantamiento de las observaciones, el comité de recepción de obra verifica únicamente el levantamiento de las observaciones. No es posible formular nuevas observaciones.

De existir discrepancias sobre las observaciones realizadas, el contratista deja constancia de sus argumentos en el pliego de observaciones, el cual se eleva a la autoridad de la gestión administrativa para su pronunciamiento sobre las mismas. Esta facultad es indelegable.

Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la entidad contratante para que solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

La entidad contratante puede asumir la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o liquidación en los siguientes casos: a) Si vencido el 50% del plazo establecido para la subsanación, el supervisor verifica que no se ha iniciado los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la entidad contratante quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al contratista. b) Si la autoridad de la gestión administrativa ha definido que las observaciones del pliego son subsanables por la entidad contratante con cargo al contratista.

La entidad contratante no incurre en fraccionamiento por las contrataciones realizadas para la subsanación de observaciones con cargo al contratista, mencionadas en el numeral precedente, siempre que este no supere en conjunto 16 UIT.

Se permite la recepción parcial de secciones terminadas de las obras cuando ello se hubiera previsto en los términos de referencia o forme parte del contrato o se acuerde entre las partes durante el proceso de recepción referido en el presente artículo. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; caso contrario, se aplican las penalidades correspondientes. La recepción parcial se sujeta a los plazos y condiciones establecidos en el presente artículo.

3.3.22. LIQUIDACION DE CONTRATO

Será presentada por el contratista en los plazos y formas establecidas en el artículo 215° del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas-Ley N°32069 y se resolverá su consentimiento o aprobación según lo dispuesto en dicho artículo.

Conjuntamente con el consentimiento o aprobación de la liquidación, al contratista presentara a la municipalidad los planos de replanteo firmados por el residente, el supervisor y los profesionales especialistas que participaron en la ejecución de la obra, la minuta de declaratoria de fabrica o a la memoria descriptiva valorizada, según sea el caso obligaciones cuyo cumplimiento será condiciones para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista.

El libro o cuaderno de incidencias contendrá todas las anotaciones referentes al desarrollo del trabajo, el uso control de los materiales, el avance físico, consultas, absoluciones y modificaciones este permanecerá en obra y a disposición de la inspección o supervisor cuando lo requiera.

Para la liquidación de obra, aplica el 215° del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas Ley N°32099, en donde señala que: El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con los cálculos y adjuntando la documentación correspondiente en el plazo indicado en el numeral 215.6 contado desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la última prestación, de la recepción de la obra o desde que la JPRD emite la última opinión vinculante sobre controversias generadas hasta la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato o de que haya quedado resulta y consentida la última controversia, según sea el caso. En caso de declaración de nulidad del contrato por causa no atribuible al contratista el plazo se cuenta desde la notificación de la declaración de nulidad.

De no hacerlo, al día siguiente de vencido el plazo indicado, inicia el plazo de la entidad contratante para presentar la liquidación. Cuando concluya el plazo de cada una de las partes sin que ninguna haya presentado la liquidación, cualquiera de ellas puede presentarla sujetándose a los siguientes plazos:

Plazo de ejecución contractual	Plazo de presentación de la liquidación	Plazo para pronunciarse sobre la liquidación	Plazo para contestar el pronunciamiento
--------------------------------	---	--	---

Carlos R. Córdova Saavedra
Carlos R. Córdova Saavedra
 INGENIERO CIVIL
 C.º N.º 294608



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS
PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
RUC N.º 20229489039



Ejecución de obra	Treinta días	Cincuenta días calendario	Quince días
-------------------	--------------	---------------------------	-------------

La parte que recibe la liquidación notifica su conformidad u observaciones, en los plazos indicados. De no pronunciarse dentro del plazo, la liquidación se considera consentida o aprobada la parte que presenta la liquidación y recibe observaciones dentro del plazo, subsana las mismas en el plazo indicado anteriormente. De no hacerlo, la Liquidación se considera consentida o aprobada con las observaciones formuladas.

Consentida la liquidación, se realiza el pago final, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento y se cierra el expediente de contratación respectivo.

No caso el contrato principal cuente con supervisión, dentro del plazo de presentación de la liquidación del numeral anterior, el supervisor presenta a la entidad contratante sus propios cálculos sobre dicho contrato, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Si el control del supervisor incluye su participación en la liquidación de obra, la entidad contratante establece el alcance de su participación, en los términos de referencia. En caso resulte un pago a favor del contratista o de la entidad contratante, este se sujeta al plazo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas-Lay N°32069.

La liquidación se sujeta al artículo 215 del Reglamento. El contenido mínimo de la liquidación es el siguiente:

1. FICHA DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA
2. MONTO DE CONTRATO VIGENTE.
3. METRADOS DE POST CONSTRUCCIÓN.
4. VALORIZACIONES PAGADAS
5. RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA.
6. MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA
7. ESTAD FINANCIERO CONTABLE (EMITIDA POR LA OFICINA DE CONTABILIDAD)
8. PLANOS POST-CONSTRUCCION (FIRMADO POR EL RESIDENTE Y SUPERVISOR)
9. CALENDARIO VALORIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA ADECUADA A LA FECHA DE INICIO A LA OBRA.
10. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO
11. COPIA DE FORMULAS POLINOMICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.
12. TERMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE SELECCION CORRESPONDIENTE.
13. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS.
14. CONTRATO DE OBRA.
15. VALORIZACION DE OBRA.
16. RESOLUCION DE ADICIONALES, AMPLIACIONES DE PLAZOS U OTROS.
17. CUADERNO DE INCIDENCIAS (ORIGINAL)
18. CERTIFICADOS DE CONTROL DE CALIDAD (ORIGINALES)
19. ACTA DE ENTREGA DE TERRENO.
20. ACTAS DE SUSPENSIONES Y REINICIO (SI HUBIERA)
21. ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA.
22. ACTA DE OBSERVACIONES (SI LA HUBIERA)
23. DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER PAGOS PENDIENTES A LOS TRABAJADORES.
24. CERTIFICADO DE NO ADEUDO DE SENCICO Y CONAFOVICER.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley 32069 y su Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida

No es impedimento proceder con la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver, siempre y cuando no estén en procesos legales,

Luego de haber quedado aprobada o consentida la liquidación, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Con la liquidación, el contratista entregará a la Entidad la minuta de Declaratoria de Fabrica o la Memoria Descriptiva Valorizada, según sea el caso

Todos los documentos de la liquidación a presentar deberán estar firmados por el Supervisor, residente y Representante legal.


Carlos R. Cordova Saavedra
ING. CIVIL



Se presentará cuatro (04) ejemplares, de los cuales dos (02) debe ser presentado en original y dos (02) en copia debidamente foliados +CD (conteniendo la liquidación presentada en archivos digital y pdf.

3.3.23 RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

3.3.24 RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causa imputable a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

3.3.25 ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

3.4 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.4.1 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/43,759.20 cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve con 20/10** soles en la ejecución de obra en la especialidad y las subespecialidades correspondientes durante los veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computan desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considera a la siguiente especialidad y subespecialidad como experiencia del postor.

Especialidad	:	Obras en edificaciones y afines
Subespecialidad	:	Obras rurales


Carlos R. Córdova Saavedra
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 294608



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS
 PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
 RUC N.º 20229489039



Tipología	:	Establos.
		Locales comunales.
		Galpones.
		Granjas.
		Afines*. Se consideran obras afines a la ejecución de edificaciones públicas destinadas a servicios comunitarios o institucionales, tales como locales comunales, centro de multiusos, locales municipales, instituciones educativas, centros culturales y centros de atención al ciudadano; que comprenden intervenciones de construcción, creación, ampliación, mejoramiento, rehabilitación y/o reconstrucción.

Advertencia

El postor puede acreditar experiencia en cualquiera de las tipologías incluye en las subespecialidades consignadas en los términos de referencia por la entidad contratante, conforme al listado

Durante la verificación de los requisitos de calificación, si la documentación presentada para acreditar una experiencia comprende una obra en la que se haya ejecutado dos o más subespecialidades los evaluadores verifican técnicamente si estas corresponden las subespecialidades consignadas en Los términos de referencia identificadas las subespecialidades validas, los evaluadores reconocen su monto para la acreditación de la experiencia

Acreditación

La experiencia del postor en la especialidad acredita con copie simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implica su ejecución correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso el postor ausente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono mediante cancelación en el mismo comprobante de pago a comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, No es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u ordenes de servicio con conformidad o constancia de presentación de valorizaciones.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a le matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria. Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

advertencia

En el caso de consorcios solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

Advertencia

Como requisito de calificación solo puede consignarse grado de bachiller o título profesional según el perfil del personal clave definido por al área usuaria.

Requisitos

CARGO	PROFESION	NIVEL O TITULO	INCIDENCIA	CANTIDAD
-------	-----------	----------------	------------	----------

Carlos R. Córdova Saavedra
 INGENIERO CIVIL
 294608



RESIDENTE DE OBRA	DE	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO	TITULO PROFESIONAL	1.0	1.0
-------------------	----	------------------------------	--------------------	-----	-----

Acreditación: El GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO es verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>.

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida en el caso de estudios realizados en el extranjero.

En caso se acredite estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse adicionalmente copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento ante SUNEDU, del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, según corresponda.

Importante para la entidad contratante

- El presente requisito de calificación debe ser completado para cada uno de aquellos que conforman el personal clave.
- Como mínimo debe considerarse personal clave al residente de obra, para los cuales deben tenerse en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 177 del Reglamento.
- La entidad contratante debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- La colegiatura y habilidad de los profesionales nacionales y/o extranjeros, se requerirá para la prestación efectiva durante la ejecución de la obra, ello no es impedimento para verificar que los profesionales que se propone se encuentren hábiles.
- El personal ofertado deberá permanecer según la incidencia establecida en el expediente técnico de la obra.

B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

Cargo	Experiencia en la Especialidad.
Ing. Residente de Obra.	Experiencia mínima de dos (2) años contabilizados desde la colegiatura, como: Residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o jefe de supervisión; en la ejecución o inspección o supervisión, en la especialidad y subespecialidad del requisito de calificación A.

Acreditación: La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.



Carlos R. Córdova Saavedra
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 294608



Importante para la entidad contratante

- De acuerdo con el artículo 72.3 del Reglamento y el literal g) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento, la capacidad técnica y profesional es verificada por la DEC para la suscripción del contrato de acuerdo con el literal g) del numeral 88.1 del artículo 88, siempre que no se trate de un procedimiento con precalificación o no se hayan elegido factores de evaluación como la experiencia específica adicional o la formación adicional del personal clave.
- Como mínimo debe considerarse personal clave al residente de obra, para los cuales deben tenerse en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 177 del Reglamento.
- El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecuta las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

C. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

Equipamiento mínimo para la ejecución de la obra			
Nº	Descripción	Und. medida	Cant
1	GRUPO ELECTROGENO	Und	01
2	COMPRESORA DE AIRE	Und	01
3	MÁQUINA DE SOLDAR	Und	01

Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra, venta o alquiler u otro documento que acredite que la maquinaria y/o equipamiento estará disponible para la ejecución del proyecto.

Se podrá ofertar equipo de mayor capacidad y potencia y en cantidad mayor.

De conformidad con el literal b) del numeral 72.3 artículo 72 del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato, salvo que se hayan elegido factores de evaluación como la experiencia específica adicional o la formación adicional del personal clave.

Advertencia

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Importante para la entidad contratante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico o estructura de costos para la consultoría de obras.

A. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

Requisitos: De conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento,

D.1 El número máximo de consorciados es de dos (2).

D.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es del veinte por ciento (40%).

D.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe ser superior al cincuenta y uno por ciento (60%).

Acreditación: Se acredita con la promesa de consorcio.

Chirinos, mayo del 2026.

UNIDAD OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISIÓN
 Y LIQUIDACIÓN – MDCH ÁREA USUARIA

Carlos R. Córdova Saavedra
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 294608